SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. En LAS PROVINCIAS respectivamente, 360-180-90. CANARIAS Y BALEARES, 400-200-100. INDIAS, 440-220-110.

N.º 3146.

VIERNES 19 DE MAYO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PRIMERA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO.

Habiendo fallecido S. A. R. el Duque de Sussex, tio de S. M. B., ha tenido á bien S. A. el Regente del Reino que desde el dia 22 del corriente se vista la corte de luto por nueve dias, los cuatro primeros de rigoroso y los cinco restantes de alivio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

DECRETOS.

Como Regente del Reino, en nombre y durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, he tenido á bien separar del empleo de gefe político de la provincia de Valencia á D. Miguel Antonio Camacho, y nombrar para que desempeñe en comision dicho cargo á D. Fernando Corradi, gefe político cesante de la provincia de la Coruña.

Dado en Madrid á 18 de Mayo de 1843.=El Duque de la Victoria.=El Ministro de la Gobernacion de la Península, Fermin Caballero.

Como Regente del Reino, en nombre y durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, he tenido á bien resolver que cese en su destino el gefe político de Gerona D. Pedro Nicanor Gonzalez, y que se encargue interinamente del desempeño de dicho cargo el secretario del mismo gobierno político D. Mateo Navarro.

Dado en Madrid á 18 de Mayo de 1843. = El Duque de la Victoria.=El Ministro de la Gobernacion de la Península, Fermin Caballero.

Como Regente del Reino, en nombre y durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, he tenido á bien resolver que cesen en sus respectivos destinos el gefe político de Zaragoza D. Juan Salvador Ruiz y el secretario D. Mariano Cruz, encargándose interinamente del gobierno político de dicha provincia el intendente de la misma D. Ramon Foucillas.

Dado en Madrid á 18 de Mayo de 1843.=El Duque de la Victoria.=El Ministro de la Gobernacion de la Península, Fermin Caballero.

Como Regente del Reino, en nombre y durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II. he tenido á bien resolver que cese en su destino el gese político de la provincia de Burgos D. José María Nieto, nombrando en comision para dicho cargo á D. Hipólito Otero, Diputado por la provincia de Pontevedra.

Dado en Madrid á 18 de Mayo de 1843.=El Duque de la Victoria.=El Ministro de la Goberna+ cion de la Península, Fermin Caballero.

MINISTERIO DE HACIENDA.

El Regente del Reino, por decreto de ayer 18 del corriente, se ha servido resolver que el intendente de la provinria de Zaragoza D. Manuel Sanchez Ocaña se traslade á desempeñar en comision la intendencia de Murcia, y que Don Luis Arteaga, que lo es de la de Logrono, pase tambien á encargarse en comision de la de Valencia.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 18 de Mayo de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Abierta á la una se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Pasó á la comision de Peticiones la dirigida al Senado por la diputacion provincial de Albacete, en que hacia presentes los graves ma-les que se seguian del contrato de la sal, y pedia que esta renta fuera administrada por el Gobierno.

Se hizo segunda lectura de una proposicion del Sr. Sanchez Fernandez para que se pidan al Gobierno las actas electorales que estan en su poder de las elecciones de Salamanca, y dé su dictamen cuanto antes la comision para que el Senado resuelva.

Se acordó pasara á la comision de Actas.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen de la comision especial encargada de informar sobre la peticion de D. Ruperto de la Cabada en solicitud de dispensa de edad para obtener la plaza de corredor de número del comercio de Santander.

La comision opinaba que el Senado debia de conceder la dispensa. El Sr. ONDOVILLA manifestó el deseo de saber la edad que al interesado se le dispensaba.

El Sr. RODRIGUEZ BUSTO dijo, como de la comision, que la dispensa era de cuatro años, en atención á los buenos informes que arrojaba el expediente, en el cual obraban recomendaciones del tribunal de comercio de Santander, del gefe político, del intendente y de todas las autoridades en favor del interesado.

El Sr. ONDOVILLA dijo estar satisfecho.

El Sr. CAMBA se opuso al dictámen, fundado en las disposiciones terminantes del código de comercio, ante cuya observancia dijo S. S. era necesario posponer todas las recomendaciones por aventajadas que

El Sr. RODRIGUEZ BUSTO hizo ver la razon y justicia con que este interesado pide esa dispensa, asegurando que en el dictamen solo se trata de la edad, sin que de modo alguno se le exima de acreditar las demas cualidades que la ley exige.

Ei Sr. SAN MIGUEL defendió el dictamen, justificando la razon con que propone que se conceda á D. Ruperto de la Cabada la dispensa de los cuatro años que le faltan para llegar á los que exige la ley, aunque no sea mas que por libertar á su triste madre y á sus nueve hermanos de la miseria á que se veian reducidos por la muerte de su honrado padre.

Sin mas discusion fue aprobado el dictámen.

Continuacion de la órden del dia.

Discusion de la ley de ayuntamientos.

Se leyó la siguiente adicion del Sr. Hoyos: "Pido que en el artículo 75, despues de las palabras podrá el Gobierno, se añada, y los gefes políticos en los casos urgentes bajo su responsabilidad.

El Sr. HOYOS apoyó su enmienda, manifestando que pueden presentarse casos en que peligre la tranquilidad de una poblacion, y en que para evitarlo sea necesario dictar prontamente la suspension del ayuntamiento; para lo cual debe en su concepto tener facultad el gefo politico, en quien necesita el Gobierno tener depositada toda su con-

Sr. HEROS dijo que la comi su consecuencia se acordó que pasaria á ella en union con las demas

que se ban presentado. Sin discusion fueron aprobadas las partes 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del art. 77, y la 13, retirando la comision las palabras «y se aplicarán integramente á penas de camara.»

Lo mismo lo fueron los arts. 78, 79, 89, 84 y 82. Decidido que se discutiese por partes el 85 se dividió en tres, que

tambien sueron aprobadas, anadiendo al principio de la condicion 53 « cuidar igualmente.»

Se aprobaron asimismo los arts. 81, 85, 86 y 87, prévias las ligeras indicaciones del Sr. Codorniu en la discusion de los arts. 85 y 87, relativas la primera á que se autorizase á los alcaldes pedáneos para imponer multas de mayor cantidad que la de 12 rs., y la segunda á que pudiesen asístir los mismos con voto al ayuntamiento cuando se tratase de repartimientos y otros objetos importantes á su vecindario. Ambas observaciones fueron satisfechas por el Sr. Heros, manisestando, respecto de la primera, que se trataba de multas de apercibimiento y pura disciplina, y en cuanto á la segunda que los alcaldes pedáneos no podian tener voto, porque no eran individuos de ayuntamiento, sino delegados de él.

Se aprobó el art. 88.

Se levó el 89.

El Sr. OCHOA se opuso á este artículo por crer que las diputaciones provinciales no debian estar autorizadas para conceder ó negar su permiso á los alcaldes pedáneos para entablar pleitos, porque esto solo correspondia á los tribunales de justicia.

El Sr. Heros replicó que nadie sino las diputaciones provinciales debia conceder ó negar estas licencias, porque era preciso venir á parar en que son una especie de jurados que deciden sobre el punto particular que se trata de resolver.

El Sr. ONDOVILLA expuso que si no se daba á los alcaldes pedáneos el derecho de reclamar contra las diputaciones provinciales, cuando estas les negasen la autorizacion de que habla el articulo, no po-

dia aprobarle, porque era cerrar la puerta á los pueblos para que no pudiesen defender sus derechos.

El Sr. HEROS contestó que los casos anílogos á este estaban previstos en un articulo constitucional, en que se daba facultad á todos los

individuos y corporaciones para dirigir solicitudes. Quedó aprobado el art. 98.

Fueron aprobados sin discusion los articulos restantes de la ley hasta el último, que era el 101, el cual lo fue con una pequeña supresion propuesta por el Sr. Ondovilla.

Dióse cuenta de varias adiciones presentadas á los artículos aprobados del proyecto de ley de ayuntamientes, que pasaron á la co-

Se leyó un dictámen de la comision de Actas proponiendo que se remitan originales las de la provincia de Salamanca, como ha pedido el Sr. Sanchez Fernandez.

El Senado quedó enterado de una comunicación del Sr. Ministro de la Guerra participando haber sido nombrado capitan general del segundo distrito militar y de las tropas acantonadas en el mismo el Sr. Senador D. Fernando Gomez Butron.

El Sr. PRESIDENTE levantó la sesión á las cuatro, anunciando la siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del viernes 19 de Mayo de 1845.

Discusion del dictamen de la comision de Actas electorales sobre la proposicion del Sr. D. Francisco Sanchez Fernandez para que se pidan al Gobierno las de la provincia de Salamanca.

Discusion de los de la comision de contestacion al discurso de apertura sobre varias enmiendas y adiciones al proyecto de la misma

Sesion secreta para asuntos de administración económica del Se-

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Concluye la sesion del dia 17 de Mayo de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CORTÍNA.

El Sr. QUINTO: La cuestion que la enmienda del Sr. Luzuriaga envuelve es demasiado grave para que la comisión no se ocupe de ella con detenimiento. Es una cuestion de doctrina sumamante importante, y que tiende nada menos que a poner frente a frente la legitimidad de los Reyes y la soberania nacional; así la comision cree necesario y de todo punto indispensable manifestar las razones que ha tenido para usar de las palabras que ha usado.

No quiere la comision suscitar cuestiones políticas, que por lo menos son ociosas; pero en el deber de manifestar las opiniones del Congreso, producto la comision de la mayoria, lejos de echar un velo sobre sus principios, ha querido manifestarlos clara y paladinamente, ha creido que el dogma político de la soberama nacional era bastante grande, bastante noble, y sobre todo bastante real y verdadero para que sin mengua ni tono vergonzante lo levantisemos con la buena fe con que todos nosotros lo profesamos. En Espiña es donde menos cabe la disputa sobre la intervencion de los puebtos en materia de sucesion. Desde el principio de la monarquia el pueblo español constantemente ha intervenido en estos actos.

La duda mas pequeña sobre la succesión á la Corona ha sido llamado el pueblo á dirimirla, bien por medio de sus magnates y concilios, bien por medio de sus asembleas, y por último por medio de las armas. En Castilla era tan admitida esta doctrina, que ann en tiem-po de Felipe II un escritor eclesiístico que debia como tal profesar el principio del derecho divino, á pesar de esto, habiando de la súcesion y opinando por la de otro Principe, dice estas pulabras: «Y parescia justo que sucediese en el reino á su difunto hermano si el derecho de gobernar se arreglara por las leyes y derechos de justicia, y no fuese arreglado por la voluntad de pueblo.» Véase cómo la soberania nacioera proclamada ya entonces. En aquella época, una monarquia menos importante que la de Castilla, la de Aragon, profesaba iguales doctrinas, y hasta tal punto era alli el unico derecho el voto de los pueblos, que no hay ninguna ley escrita, y siempre se hacia lo que el pueblo declaraba en Córtes.

La comision ha visto que en la nacion española el principio de soberanía ha sido constantemente seguido en la sucesion al Trono; pero cuando ha vuelto los ojos á la época presente ha encontrado este principio sancionado por hechos que estamos interesados en reconocer; y cuya defensa hemos jurado. Es necesario no perder de vista que los derechos de nuestra Reina ban sido puestos en duda por un bando nu≠ meroso, y que esta lucha ha hecho derramar mucha sangre. Entonces la nación fue llamada á decidir la contienda, y al mismo tiempo que mandaba sus hijos á los campos de batalla, mandaba sus legistadores á las Córtes constituyentes, y alli la nación en uso de su soberama declaró que el Trono de las Españas correspondia á Doña Isabel II, como expresamente se dice en la Constitucion.

Las palabras de que se vale la comisión no lastiman por otra parte la susceptibilidad de ninguna escuela teórica. Cualquiera en teoria podra disputar contra el principio de la soberania nacional; pero el hecho es que este existe, y siempre con fuerza y vigorosamente levanta la cabeza. Pero sin embargo es una circunstancia que halaga mucho á todos los españoles, que nosotros, á quienes se nos tacha de revolucionarios, podamos alzar en una mano la bandera de la soberania nacional y en la otra la de la legitimidad.

La comision puede decirse que ha comprendido en su párrafo la idea de la enmienda, puesto que ha usado de las palabras sacramentales de que se vale siempre el partido que proclama la legitimidad de los Reyes. Defendida la comision hará un sacrificio en esta materia, y como al buen pagador no le duelen prendas, está resuelta á admitir la enmienda en estos términos: "Que por la ley y por el voto de los pueblos ocupa felizmente el Trono de San Fernando.

Se tomó en consideracion la enmienda como la habia propuesto la comision, y se acordó que se discutiria con el párrafo 19

El Sr. Argüelles renunció la palabra que tenia pedida en contra.

El Sr. MENDEZ VIGO: Creo, señores, que se infringe la Constitucion del Estado admitiendo la enmienda del Sr. Luzurriaga. Por la ley fundamental ocupa el Trono Doña Isabel Isabel II, y no hay que citar otras leyes anteriores ni posteriores, no hay mas que la Constitucion. Toda esa teologia politica que quiere meterse aqui no debe meterse. (Risas.) Llamo pues la atencion de! Sr. Presidente para que á todo Diputado que ataque este principio lo llame al órden. No hay mas ley, repito, que la fundamental del Estado, todas las demas han desaparecido. La soberania popular no arranca, como ha querido dar á entenderse, de las Córtes constituyentes; no, señor, arranca de una época mas grande, mas extraordinaria, de una época en que esta nacion fue abandonada á si misma, y donde esta soberania nacional ha sido representada como en ningun pueblo del mundo, que se constituyó entonces, y solo las vicisitudes y la persidia y la traicion pudieran arrancarle una Constitucion que no la ha habido mas legitima en el mundo: de alli arranca la que tenemos en el dia, y así ni puede ni debe mentarse otra ley.

Si ha de valer que todos hayan de presentar aqui sus teorias políticas, este es un abuso, porque ó es ley fundamental ó no, ó esa Constitucion dada por el pueblo, llamado Córtes constituyentes, es la que reconoce por Reina de España á Doña Isabel II ó no: ¿á qué pues citar otra ley y hablar aqui de San Fernando ni de San Juan Bautista? (Fuertes risas). ¿A qué fin unir la legitimidad de esa época con la nuestra? ¿á qué viene esa union? ¿qué poder hay en esos Ilamados legitimistas para reclamar esos titulos? Cuando ellos tengan la mayoria nacional y puedan darnos la ley, enhorabuena; pero ahora debemos darla nosotros. De consiguiente yo no apruebo ni la enmienda,

ni el pírrafo ni nada. (Risas.)

El Sr. QUINTO: Toda la argumentacion del Sr. Mendez Vigo estriba en que no reconoce mas ley que la fundamental del Estado. Pero ¿se opone á esto la enmienda que la comision adopta? Lejos de eso, porque no hay ley ninguna mas que la Constitucion, es por lo que la comision no ha tenido reparo en admitir la enmienda, pues si hubiera habido duda la comision se hubiera pertrechado en su doctrina.

Dice el Sr. Mendez Vigo que qué necesidad tenemos de unir el principio de la legimidad al de la soberanta popular. Tenemos esa necesidad, porque creemos que nada es mas oportuno que presentar unidos esos dos dogmas, y porque nosotros, á quienes se tacha de revolucionarios, podemos ostentar erguidos ese principio de la legitimidad, porque nada hemos hacho contra los descendientes de ese Trono, mientras que los que nos regalan ese dictado en menos de un siglo han destronado cuatro Monarcas. Esos dos principios ademas deben unirse en el párrafo, porque unidos estan en nuestra historia, en nuestros recuerdos, en nuestra sangre. Creo pues que el Sr. Mendez Vigo se tranquilizará cuando vea que en la palabra ley se alude á la fundamental del Estado.

El Sr. COLLANTES (D. Antonio): Señores, reconocido como está por todos nosotros el gran principio de la soberania nacional, yo creo que no puede alegarse otro fundamento para asentar la legitimidad de la Reina Doña Isabel II, que esa misma soberania, ó lo que es lo mismo, el voto de los pueblos. La palabra que la comision ha tenido á bien admitir ¿ significa algo? ¿ Si, ó no? Yo quiero que me responda la comision si en las palabras nel voto de los pueblos no estaba comprendido cuanto se pudiera apetecer, asi por los que reconocen el principio de la soberania nacional como un dogina político, como por los que ven por la historia de España que ese principio ha dominado siempre en nuestro país. Creo pues que con la enimienda se da lugar á una redundancia inútil y perjudicial, que ataca en cierto modo el principio de la soberania popular; y asi rogaria á la comision que en el caso de añadir alguna palabra, añadiese las siguientes: nor la Constitución del Estado.»

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Consiste toda la dificultad y escrúpulo del Sr. Collantes en creer que la palabra ley puesta en el párrafo contradice el principio de la soberania nacional, y yo diré para tranquilizar á S. S., que los Diputados de las Córtes constituyentes reconecieron el derecho de Isabel II á continuar reinando en el Trono de España, reconocieron la ventaja de la ley de sucesien, en cuya virtud reinaba, reunieron dos principios en otras partes tan combatidos, incluyeron la misma ley en la Constitucion, y así es que no dijeron relegimos por Reina á Doña Isabel II., sino reconocemos por Reina á Doña Isabel II., llegando el caso de que la ley antigua estuviese en consonancia con la nueva. La comision pues, reuniendo estos dos principios, satisface todos los deseos y todas las opiniones.

Puesto á votacion el pirrafo, quedó aprobado. Pasaron á la comision varias enmiendas, y se levantó la sesion á

las cinco menos cuarto.

Sesion del dia 18 de Mayo de 1843.

Abierta a la una menos cuarto, y leida el acta de la anterior, fue aprobada en votacion nominal por 104 Sres. Diputados que se hallaban presentes, despues de hacerse una reclamacion por el Sr. Mendez Vigo.

Pasó à las secciones para el nombramiento de comision una nota que remitia el Sr. Ministro de la Gobernacion de las gracias y empleos que se han dado por el ministerio de su cargo á los Sres. Diputados. Resulta de dicha nota que los agraciados han sido los Sres. Sagasti, Cuenca, Cantalapiedra, Perez y Alonso (D. J. B.)

Pasó á la comision de Actas un oficio del Sr. Ron, Diputado electo por la provincia de Oviedo, el cual solicita ser admitido en el Congreso.

Se concedieron tres meses de licencia para tomar baños al Sr. Don Juan Manuel Cañon.

Pasaron à la comision dos enmiendas al proyecto de contestacion al discurso del Trono; una al parrafo 5º del Sr. Badia y otra al 4º del Sr. Churruca.

Et Sr. Ovejero hizo una excitacion a la comision de Actas para que presentase cuanto antes su dictámen, en particular acerca de las de Santander y aptitud legal de los Diputados electos por la provincia de Ciudad-Real; y el Sr. Laserna le contestó que la comision no lo habia hecho todavia por las graves dificultades que se ofrecian.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion de la discussion por parrofos del proyecto de contestacion al discurso del Trono.

Se leyó el párrafo 2?, que dice asi:

El Congreso se felicita al saber que se han conservado sin alteración notable nuestras relaciones amistosas con otros países; y comprende que la prudencia, la dignidad y la buena fe de la nacion española son los mejores títulos que el Gobierno puede emplear para conciliarse el respeto y consideración de los extraños, para robustecer las alianzas formadas, y extender nuestras relaciones sin mengua de la independiente nacionalidad, que importa conservar ilesa de todo punto.

Se leyó una enmienda del Sr. Mendez Vigo (D. Pedro), reducida a que en lugar de las palabras "el Congreso se felicita," se dijese: "el Congreso queda enterado."

El Sr. Mendez Vigo la apoyó ligeramente, pero en voz tan baja que apenas se le pudo oir alguna frase suelta.

El Sr. MORENO LOPEZ: La comision ha entendido que la enmienda del Sr. Mendez Vigo está reducida á que comience el párrafo en lugar de "el Congreso se felicita," "el Congreso queda enterado;" y funda S. S. la enmienda en que, habiendo ocurrido algunos hechos que no demuestran franqueza, amigable correspondencia, buena ley en nuestras relaciones exteriores, seria demasiado felicitarnos, y que basteba quedar enterados.

El Sr. Mendez Vigo no puede menos de conocer que los principios de la comision son los verdaderos principios que deben servir de nor-

ma á los Gobiernos en tan graves asuntos. Estas son siempre cuestiones muy delicadas, para cuya resolucion se necesita la concurrencia de los cuerpos colegisladores, dejando siempre al Gobierno las facultades que estan en sus atribuciones. La comision ha creido interpretar muy bien los deseos del Congreso no indicando en qué asuntos ó hechos se nos habia faltado á la buena fe ó menoscabado nuestra dignidad nacional, porque no tenía de esto mas noticias que las que circulaban de boca en boca ó se leian en artículos de periódicos: sin mas dâtos que estos no debia salirse de los limites de la prudencia. La comision creyó que no teniendo medios de probarlo debia juzgar tan solo por lo que se dice tan grave y solemnemente en el discurso de la Corona.

Por eso debia felicitarse de que, tanto en los sucesos ultramarines como en los de Barcelona, no se hayan alterado notablem ate nuestras relaciones. Para dar lugar á explicaciones convenientes en la discusion introdujo la comision ciertas ideas que en otro lugar serian inoportunas; porque sabe que la prudencia y la buena fe son los medios de que deben valerse los Ministros de Estado; pero ha creido dejar estas palabras para que los Diputados puedan entrar en este vasto cami-

po con toda anchura y libertad.

Como pudiera haber dicho que el Gobierno se ha conducido con prudencia en algunos negocios que han mediado entre nuestro Gabinete y los extrangeros, tan solo se dice que la prudencia y la biena fe es la que debe presidir en estes actos: no queremos decir dónde hemos echado menos esa buena fe, porque no tenemos datos, porque pueden estar pendientes algunas negociaciones, y no seria conveniente que con motivo de hablar aqui del Gobierno que pasó se revelasen ciertos hechos que pudieran perjudicar al presente.

Tambien la comision ha querido dar en esto una prueba de imparcialidad, y ha dicho: «Eso que el Gobierno maninesta de haberse conducido en buenas relaciones, suponiendolo cierto, debe ser objeto de nuestras felicitaciones.» El Sr. Mendez Vigo descaria que hubiese algun acontecimiento fausto de que felicitarnos; pero cuando tantos receios ha habido por parte de muchos, ¿ no será motivo de dar gracias por que no se hayan cometido faltas tales que merezcan la reprobación del Congreso?

En el fondo conviene la comision con las ideas del Sr. Mendez Vigo, y tiene sus mismos temores; pero como no podemos probar la verdad de los hechos en que se fundan, no debemos obrar de otra manera, porque muy distinto es hablar como Diputado que extender un dictamen a nombre de una comision.

Creo haber contestado á lo expuesto por S. S., y concluyo con el

sentimiento de no poder admitir su enmienda.

El Sr. Mendez Vigo hizo una pequeña rectificación. El Sr. MORENO, rectificando: Sin duda como el Sr. Mendez Vigo habló en voz tan baja, comprendi mal lo que manifestó S. S. Dice que hay algunas diligencias que se han practicado en nuestros asuntos exteriores que menoscaban al pais: la comision las ignora; pero no se felicita de las relaciones onerosas que puedan existir, y contesta sola-

mente al parrafo de la Corona que habla de relaciones amistosas. Si existieran esas relaciones onerosas, no bastaba decir que el Congreso quedaba enterado, era preciso que el Congreso no permitiese que continuasen ó se llevasen á cabo.

No se tomó en consideracion la enmienda del Sr. Mendez Vigo. Se leyó una adicion del Sr. Delgrás al mismo pivrafo , reducida á manifestar que estamos dispuestos à rechavar qualquiera clase de in-

manifestar que estamos dispuestos á rechazar cualquiera clase de intervencion extrangera que se intente verificar en nuestros asuntos, y á que se tenga en cuenta lo pasado para sostener nuestras relaciones exteriores con la dignidad del nombre español.

El Sr. DELGRAS: Nuevo en la lid parlamentaria necesito la indulgencia del Congreso. No se opone mi adicion a las ideas del proyecto; tan solo las amplia, y añade algo mas. Ese documento es digno de ser alabado porque encierra dos grandes principios fecundos para el bien del país.

El primero, que nadic sea superior á la ley, y el segundo el de la amnistia y olvido de las ofensas: principios que la comision ha tenido la fortuna de verlos acogidos por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que las expresó en su programa con un entusiasmo y ternura que me hizo derramar lágrimas.

Pero es miserable condicion de las cosas humanas que no hayan de ser perfectas, y el proyecto de contestacion no lo es en el párrafo en cuestion. Está bien escrito, bien redactado, ¿ y cómo no podía estarlo de la pluma de su presunto autor? Estoy conforme en que haya buena fe en nuestras relaciones extrangeras; pero en esta clase de relaciones de individuos á individuos, de nacion á nacion, es necesario que exista reciprocidad, porque si no el que vaya de buena fe está perdido. ¿ De qué ha servido á los españoles la prudencia, dignidad y buena fe de algunos siglos á esta parte? De ser siempre victimas de los que no se han portado con la misma honradez.

Desde el principio de nuestra historia nos hemos estado batiendo por intereses agenos: véanse las guerras de Cartago y Roma. Por espacio de 700 años acosados de un enemigo interior permanecimos, aunque no siempre, bastante unidos; vino luego una época de esplendor que pasó como un fuego fátuo; y en seguida desde entonces á estos tiempos hemos estado siendo el juguete, ya de unos, ya de otros, y todo por la buena fe, por nuestra prudencia. En época bien reciente cuando la guerra de la independencia mientras los franceses nos asesinaban á nosotros, nos saqueaban nuestros templos y casas, los otros nos tiraban nuestra fábrica de china y nos bombardeaban á San Sebastian. No gusto recordar estas cosas, que quisiera que fuesen como las coplas de Calainos, de quien nadie se acuerda.

Hemos tenido ya dos invasiones en este siglo por parte de la Francia: ¿ hay corazon español que pueda sufrir esto? ¿ Habrá quien no se levante si piensa verificar la tercera, y aunque sea tan débil como yo coja un fusil, y si no una caña, y como pueda deje de salir á la defensa de su independencia? No: pero dijo el Sr. Villalta, al responder á los que dijeron que era preciso contestar á las amenazas de Mr. Guizot, que si la persona que las habia hecho era gascon no dejaba de ser una gasconada, y que la respuesta estaba ya dada en Bailen, en Vitoria, en los Arapiles &c. Pero los diplomáticos no dicen jamas cosa alguna al aire; no profieren baladronadas. Tampoco fueron dichas aquellas expresiones por ceder á exigencias parlamentarias, como dijo el mismo Sr. Diputado, porque por mas exigencias que hubiese, si no queria responder habria callado.

Esas palabras fueron lanzadas para preparar la opinion de la Europa para un grande hecho, que muy de antemano está preparando la Francia, que por boca de su Ministro ha dicho: "A ver que tal prueba." Este es nuestro interes. Y á esto ese ha de callar? Calle el que quiera, que yo ya he hablado.

Señores, probado ya que las palabras de Mr. Guizot no son baladronadas, sino que son provocaciones, creo que deben contestarse, pues todo hombre valiente provocado si no contesta se acredita de cobarde; pero si fuese solo una provocacion no le haria mucho caso: es la exposicion de un proyecto pernicioso que se medita hace mucho en la nacion vecina. Enhorabuena que dentro de casa tengamos disensiones, pero cuando llaman á la puerta debemos presentarnos todos, grandes y chicos, negros y blancos sin excepcion alguna, para que se sepa que estamos preparados á defender nuestros derechos. Cuando dos amigos ó compañeros marchan juntos ó se encuentran en cualquier parte, si el uno se compromete en un negocio, los demas se comprometen tambien; así, señores, el Congreso no debe olvidarse del entusiasmo patriótico con que el otro cuerpo colegislador ha tomado la mano en este negocio importante, y lejos de abandonarle debiera robustecer su pensamiento: és menester que estemos unidos, y que esta union sea en bien de la generalidad del país.

Celebro ver en ese banco al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuya lealtad, candor y buen corazon conozeo; pero que estas cualidades eminentes pudieran perjudicarnos, si no le advirtiésemos que no basta la buena fe para defendernos de las ascehanzas de nuestros enemigos: esta podrá bastar para con quien pueda menos que nosotros, pero no para quien sabe mas; y yo quisiera que S. S. se valiese de su seductora y conciliable elocuencia para llamar la atencion del país, y hacer que estuviese preparado para defender su libertad é in-

dependencia. Si veo que entre nosotros hay fuerza, union y energía, nada me importa lo que diga la tribuna francesa ni la inglesa. Yo ruego al Presidente del Consejo de Ministros tenga presente mis temores. S. S. sabe que soy naturalmente cobarde y temeroso, y no debe extrañar que temble como un niño á quien le dicen que viene el cocce el niño en este caso se acoge á la proteccion y amparo de sus padres, y yo, señores, me acojo tambien altora como á un padre al actual Presidente del Consejo, á quien manifiesto sinceramente que tengo miedo de que se abuse de su buena fe en daño de mi pais.

Concluyo rogando á la comision que si le parecen suficientes mis razones, anada al pirrafo, si no mis palabras, al menos el pensamiento

que en ellas prevalece.

El Sr. MORENO LOPEZ: La comision ha oido con suma complacencia las explicaciones hechas por el Sr. Delgrás para manifestar sus sentimientos por la independencia nacional y decoro de nuestra existencia política; y aunque S. S. está de acuerdo con la comision, si no en las palabras, en el fondo de sus ideas, se ve precisada á manifestar que le es imposible admitir su adicion, porque la comision en su párrafo abriga las mismas ideas que tan bien acaba de emitir.

Dice el Sr. Delgrás que es preciso tener en cuenta lo pasado para el mejor sosten de nuestras relaciones con las naciones extrangeras: á esto la comision tiene manifestado que importa conservar á todo trance la nacionalidad española; y esto indica que el Gobierno debe estar resuelto á conservarla á toda costa.

Una divagacion ha habido en el discurso del Sr. Delgrás, y en lo que S. S. ha seguido el ejemplo de otros Diputados, al hacerse cargo del pirrafo 2º del dictámen. Yo siento mucho las expresiones vertidas por Mr. Gnizot; pero sobre esto no insistiré mas, porque va el Sr. Villalta dijo cuanto podia decirse, captíndose la aprobacion de la asamblea y de las tribunas. Pero el Sr. Delgrás no argumentaba con mucha fuerza cuando decia que la buena fe que se recomienda en el párrafo no nos diera nunca buen resultado, y no era bastante para garantir en la nacion la integridad de los derechos que está obligada á defender á todo trance.

Pues, señores, á pesar de lo dicho por el Sr. Delgrás y otros señores, de que quien viene á defendernos viene á hacernos daño, esta idea no puede pasarla la comision; pues la considera opuesta al principio elemental de nuestras relaciones con los paises extraños, y al fomento y desarrollo de nuestra industria, cuyos elementos no deben encerrarse nunca en un pueblo, y por cuyo medio se acrecientan las luces y se estrechan los lazos de fraternidad de la gran familia humaua.

Descando el Sr. Delgrás fomentar los sentimientos de la comision, nos recordó algunos hechos históricos de nuestra nacion, que sirven si para fomentar el entusiasmo, pero que tambien sirven para despertar susceptibilidades que no estamos en el caso de despertar; pues, como dijo S. S., no ha llegado la ocasion aun de que haya necesidad de obrar.

La comision cree que con decir que importa se conserve á todo trance la nacionalidad é independencia de España ha dicho bastante para mostrarse fuerte y enérgica en sostener los derechos del país, sobre los cuales no puede tener intervencion legitima ninguna nacion extrangera. Pero el Sr. Delgrás dice que era necesario sostener la opinion pública y hablar claro para no ser sorprendidos en adelante, paes en concepto de S. S. las expresiones del Ministro frances no han podido ser fanfarronadas por no estar esto en el campo de la diplomicia, sino que han sido expresiones dirigidas á prevenir la opinion de la Francia en el sentido de intervenir en las cuestiones á que se refiere el orador frances.

La comision prescinde de calificar tales palabras; pero rechaza altamente cuantas se pronuncien dentro y fuera de España en un sentido que menoscabe en lo mas mínimo nuestra independencia y el derecho que nos asiste á determinar los graves negocios de nuestra situación política sin que intervenga coalición alguna.

La comision cree que, cualquiera que sea la trascendencia de las palabras de Mr. Guizot, y el espiritu parlamentario ó de fanfarronada con que propusiese su opinion en contra de muestra independencia, esas palabras deben considerarse de tribuna á tribuna, de la tribuna francesa á la tribuna española; pero de ningun modo incluirse, en un documento parlamentario como el que nos ocupa, alusion alguna de un suceso que ha tenido lugar fuera de documentos de este género. La tribuna está abierta á los Sres. Diputados, y la comision será la primera en ocuparla, pero no quiere dar á este negocio mas importancia que la que se merece : si esta exposiciones han salita de la tribuna francesa, la tribuna española debe contestarlas dignamente, pues no creo que resonará menos el eco de la tribuna española que resuena el de la tribuna francesa. (Aplausos.)

En cuanto á lo que ha dicho el Sr. Delgrás al fin de su discurso de que se tenga presente la conducta patriótica observada por el otro cuerpo en este negocio, la comision dirá solo que respeta profundamente las resoluciones y acuerdos del Senado; pero que partiendo de un mismo principio ha creido que no es el discurso de contestacion á la Corona el lugar á propósito para contestar dichas expresiones, sino la tribuna.

En cuanto á lo que ha dicho el Sr. Delgrás respecto del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, la comision no puede abrogarse el derecho de contestarlo.

El Sr. LOPEZ, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, el Gobierno no ha tomado hasta hoy parte en esta discusion, y la ilustracion de los Sres. Diputados comprenderá bien los motivos que ha tenido para obrar de este modo. El proyecto de contestacion abraza en su totalidad dos puntos culminantes; la consignacion de primeipios políticos, y la censura al pasado Gabinete. En cuanto á lo primero sabe el Congreso que nosotros hemos contestado anticipadamente, pues á nuestro programa hemos sentado las mismas bases y hemos consignado las mismas doctrinas que la comisian ofrece en su trabajo. Esta circunstancia, esta coincidencia, verdaderamente satisfactoria y plansible, dispensaba al Gobierno hacer nuevo alarde de sus teorias, empleando en ello un tiempo que desea aprovechar en realizarlas.

En cuanto á lo segundo, esto es, en cuanto á la censura que el proyecto de centestacion consigna sobre los actos del pasado Ministerio, nosotros hemos creido en nuestra delicadeza que no debiamos añadir la amargura de nuestras palabras á los ataques que de otra parte se dirigieran, no siéndonos por otro lado posible ponernos en contradiccion con nuestro programa y con nosotros mismos H3 aqui la causa de nuestro silencio relativamente á este extremo, causa que descansa en un sentimiento de dignidad y de delicadeza que el Congreso no podrá menos de aplaudir. (Bien, bien.)

Pero hoy pone al Gobierno en el caso de romper su silencio el discurso que acaba de oir en boca del Sr. Delgras, á cuyas indicaciones debe darse una cumplida contestacion. S. S., al darme un consejo amistoso, que yo le aprecio en lo que vale, me ha honrado con el nombre de candoroso; titulo que aprecio en mucho, porque es el simbolo de la lealtad y de la buena fe à que jamas he faltado, y à que pienso no faltar en toda mi vida. Sin embargo, puesto que de mi definicion y de mi carácter se trata, yo diré al Sr. Delgrás que en el caudor como en todas las cosas puede haber sus riesgos cuando degenera en extremos que vienen á desvirtuarlo. Cuando el candor consiste en presentarse con lisura, de un modo abierto y natural, con franqueza castellana, sin pliegues en el corazon ni alevosia en el ánimo, entonces el candor es una cualidad recomendable, tanto en el hombre particular como en el hombre público; porque en ninguna situación de la vida debe apelarse á las bastardas armas de la intriga ó de la mentira; pero si el candor se hace consistir en cerrar los ojos á extraños ardides, en dejarse coger en las redes de una malicia mas ó menos astuta, en negarse á la experiencia y á las lecciones de los pasados desengaños, en ser miserable juguete de las combinaciones ó de las seducciones que pululan á nuestro alrededor, entonces el candor no merece tal nombre, sino que solo es una lastimosa irrisible necedad, (Aplausos.)

De la primera clase de candor es de la que yo he hablado al decir que tenia á dicha el poscerle; y esa cualidad que el Sr. Delgrás me reconoce como hombre particular, y de que yo blasono, procuraré

tambien conservarla en el desempeño del encargo que hoy tengo sobre l m. St, senores: yo no creo ni he creido jamas que para mandar se necesita engañar á los hombres y á los pueblos: no he creido que la suspicacia, el recelo, la simulación y la intriga sean cualidades recomendables en las personas de Gobierno; creo por el contrario que ellas tienen un deber mas indeclinable de decir la verdad à la nacion à quien tienen que dirigir, y de observar en toda su marcha un sistema franco, abierto, explicito, sin reservas ni ambages de ninguna clase, porque la verdad tiene un poder irresistible, y desdichados de aquellos que tienen que reuhirla para obrar, ú ocultarse detras del velo de la simulacion ó superchería. (Aplausos.)

Con la verdad y con la justicia nos hemos propuesto á gobernar; no faltaremos á nuestro propósito. El Sr. Delgrás ha hecho indicaciones acerca de nuestra posicion relativamente á Potencias extrañas. Ya dijimos nosotros en nuestro programa que procurariamos consolidar y aumentar nuestras relaciones con otros Gabinetes, consultando siempre la dignidad, el decoro y el interes que á nuestra nacion corresponde. Ahora podemos añadir á aquellas palabras que lo que entonces era un deseo puede mirarse hoy como una fundada esperanza.

El Sr. Delgrás nos ha hablado de peligros; y el Gabinete, que asegura no haber ninguno en el dia, conoce tambien y debe decir que existen por desgracia hombres que acaso quieren provocarlos. Parece que la intriga y el dolo se hallan puestos á la órden del dia: por todas partes se procura derramar la alarma y la seduccion; mas nosotros opondremos á esos miserables ardides la verdad pura y clara como la luz del medio dia, y á las calumnias é invectivas el irrecusable testimonio de los hechos, el cuadro de nuestro proceder. (Bien.) Se trata, repito, de producir la inquietacion y el disgusto en el pueblo y en el ejército, y en este último se hacen correr las absurdas voces de que el nuevo Ministerio trata de disminuirle. Falso, falsisimo de todo punto. Sin rebajar un soldado, sin rebajar en un apice el decoro ni la situacion ni el lustre de nuestros valientes, nos hemos propuesto solo establecer un arreglo, un orden y una economia, cuyos resultados sean de una parte que ese mismo ejército esté exactamente pagado y atendido sin las penurias y ahogos por que ha tenido que pasar algunas veces, y de otra que estas disposiciones y este arreglo produzcan los ahorros que deben hacer mas llevadera la carga que los pueblos sienten sobre si en el pago de sus tributos. Este es el pensamiento justo para con el ejercito, util y favorable para el mismo, de alivio y reparacion para los que contribuyen, de proteccion y amparo para todos indistintamente.

Este es el espíritu de nuestra administracion, este es nuestro programa, y las esperanzas que su enunciacion haya podido engendrar no se verán desfraudadas. Este programa ha volado ya por todas partes, y en todas partes se ha respondido á él con un grito unánime de asentimiento y de simpatia. ¡Qué mucho, cuando producto de la justicia y eco de la opinion pública satisface una condicion de la época que ha venido á ser la prunera necesidad y casi un instinto, cuando se reduce á respetar y cumplir la Constitucion y las leyes, que estan en el corazon de todos los buenos españoles, y á producir las mejoras y bienes materiales que son hoy nuestro comun deseo! En esa linea que nos hemos propuesto marcharemos inalterables ; y contra las intrigas, las calumnias que se alcen en donde quiera desde su centro tenebroso, nosotros apelamos serenos á un solo testigo, al tiempo que revela á los hombres en la traducción de sus hechos, y que con ellos da el mas solemne mentis en su dia á la maledicencia. (Aplausos.)

Preguntado el Congreso, no fue tomada en consideracion la adicion del Sr. Delgrás

El Sr. ARGUELLES: Pido que conste haber pedido la palabra

El Sr. PRESIDENTE: Lo que quiere S. S. no tiene lugar, pues aun no se ha llegado á tratar del pirrafo. Se suspende esta discusion: el Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.
El Sr. LOPEZ, Presidente del Consejo de Ministros, subió á la

tribuna, y leyó los siguientes proyectos de ley:

1º Concediendo una amnistra ámplia, sin excepcion alguna, á cuantos hayan sido ó puedan ser procesados, ó se hayan expatriado á consecuencia de los acontecimientos políticos ocurridos desde el dia 4 de Julio de 1810 hasta el 15 de Mayo de 1813; ó por cualquier hecho de carácter político que haya tenido lugar en este periodo.

(Al concluir S. E. la lectura de este proyecto de ley el Congreso

y las tribunas prorumpieron en estrepitosos aplausos.)

2? Pidiendo autorizacion para abrir un crédito efectivo de 5000 reales vellon, que, como apéndice al presupueto del minisierio de Gracia y Justicia, se han de invertir en los gastos de la comision encargada de la formacion de los códigos, quedando al cuidado del Gobierno el presentarlos á las Córtes inmediatamente.

El Sr. FRIAS, Ministro de Marina, como encargado interinamente del Ministerio de Estado, leyó otro proyecto de ley, pidiendo autorizacion á las Córtes para la ratificacion del tratado de comercio celebrado con el Rey de los belgas.

Estos proyectos de ley pasaron á las secciones para el nombramien-

to de comision.

Continuando la discusion pendiente, se leyó una adicion al párra fo 2º del Sr. Romero Gonzalez , reducida «á que se volviesen á entablar relaciones con la corte de Roma, sin perjuicio de las regalias y derechos de la Corona.

El Sr. ROMERO GONZALEZ, como su autor, la apoyó ligeramente, haciendo presente la necesidad de que una nacion católica como la España estuviese en la mejor armonia con la cabeza de la Iglesia; de cuyas relaciones podria seguirse dar mayor fuerza á nuestras Instituciones, y promover en gran parte el bien del pais, siempre que se hiciese con el decoro debido al Pontifice, y teniendo en consideracion los derechos propios de la nacion. El Sr. MORENO LOPEZ hizo ver que la comision abundaba en

las mismas ideas que S. S., y que asi las habia expresado en su dictamen; pero que no pudiendo conformarse mas que con el esp ritu de la adicion del Sr. Romero Gonzalez, si el Congreso la tomaba en consideracion, retiraria el parrafo, y haria en él alguna reforma.

Siendo tomada en consideración por el Congreso esta adición, fue

retirado el pírrafo.

El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusion, y levantó la sesion á las tres y media.

MADRID 18 DE MAYO.

De escaso interes ha sido hoy la sesion del Sena do. Despues del despacho ordinario y de haberse aprobado un dictámen de la comision de Peticiones sobre dispensa de edad, continuó discutiéndose el proyecto de ley sobre organizacion de los ayuntamientos. Desde el artículo 77 en que se suspendio ayer la discusion se aprobaron sucesivamente, con muy poca, los restantes hasta el 101, que es el último del provecto. En seguida se dió cuenta de varias enmiendas presentadas à diferentes artículos del proyecto, y despues de leerse algunas comunicaciones se levantó la

Amena, y al propio tiempo de muy elevado interes, ha sido hoy la sesion del Congreso. La presencia de los Sres. Ministros anunciaba desde las primeras horas que tenian que hacer alguna comunicacion de importancia al cuerpo popular, y la curiosi- los aplausos ardientes y sostenidos con que han sido

Mas antes de que ocupase el Sr. Presidente del Consejo la tribuna parlamentaria , continuó la discusion de las enmiendas que afectaban al párrafo segundo del proyecto de contestacion, puesto á la órden del dia.

El Sr. Mendez Vigo pretendia que en lugar de manifestarse en el discurso de respuesta, que el Congreso se felicitaba por que no se hubiesen alterado notablemente nuestras anteriores relaciones con otros paises, se dijera con sencillez que el cuerpo deliberante quedaba enterado. Suponia el Sr. Diputado que en las expresiones que se referian á una felicitacion se venia á aplaudir la conducta observada respecto á otras naciones por el Ministerio pasado. Fácil fue al Sr. Moreno desvanceer las dudas y recelos del Sr. Mendez Vigo, y demostrar la oportunigad de los términos en que la comision se habia expresado. El Congreso no tomó en consideracion esta

Tocó el turno á la del Sr. Delgrás, cuvo objeto era rechazar las combinaciones y proyectos que en punto á cosas puramente españolas puede abrigar otro Gobierno aliado, segun las célebres declaraciones de un Ministro de aquella Corona. En esto el Sr. Delgrás parecia seguir un ejemplo reciente, y no ha tenido inconveniente en fundar en esta misma circunstancia su propia adicion. En el discurso con que el Sr. Diputado la ha sostenido ha indicado ademas los temores y desconfianzas de que su alma estaba poseida, y ha interpelado al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, dándole la voz de alerta sobre las tramas y las intrigas que puedan fraguarse clandestina y sordamente. El Sr. Moreno, por lo que á la comision hacia, ha respondido con dignidad y entereza al Sr. Diputado, y ha hecho ver de una manera muy propia del carácter español, como la mejor respuesta que las palabras del Ministro extrangero reclamaban tenian su natural lugar en la discusion. En los debates parlamentarios de aquel pais habian sido con efecto pronunciadas por un consejero de la Corona, y esta circunstancia, si hien autorizaba sobradamente á que los Diputados españoles, celosos como los mas del mundo por la independencia de su pais, las diesen una respuesta digna y cumplida, no asi podia ni debia exigir que se las elevase tanto en la consideración pública que hubiera necesidad de mencionarlas en un documento parlamentario.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros no ha esquivado el Hamamiento que le habia sido hecho por el Sr. Delgrás, sino que aprovechando diestramente la ocasion, se ha levantado á dar explicaciones brillantísimas y satisfactorias, arrancando á cada paso estrepitosos aplausos de todas las localidades del Congreso. La importancia de esta improvisacion es, á nuestro juicio, inmensa. El Sr. Lopez se ha presentado lleno de esa confianza, de esa seguridad y decision en la línea de conducta que el Ministerio se ha trazado, con la cual espera tanto el pais de los que actualmente dirigen los destinos de la patria. Y no se ha limitado el Sr. Presidente del Consejo á inspirar esta tranquilidad, tan necesaria hoy, en el ánimo de todos los buenos españoles, sino que ha denunciado las únicas intrigas, los únicos recelos que existen, y ha alzado su elocuente y poderosa voz contra estas oscuras é impotentes arterías.

La enmienda del Sr. Delgrás ha sido en su con-

secuencia desestimada.

Mejor suerte ha cabido á la del Sr. Gonzalez Romero, reducida á pedir que se hiciese alguna relacion en el párrafo á nuestras relaciones con la corte de Roma. La comision no ha combatido el pensamiento de la adicion, y ha declarado que si el Congreso se servia admitirla á los debates ulteriores, retiraria el párrafo para dar cabida á la expresion que el Sr. Diputado demandaba, por mas que impílcitamente no dejaba de hallarse embebida en la redaccion misma del proyecto. El Congreso la ha tomado en consideración, retirándose en su consecuencia el párrafo, y habiéndose retirado igualmente otra enmienda poco despues por el Sr. Rodriguez (D. Faus-

Holgámonos sobre manera de que los representantes del pais hayan encontrado oportuno que la Europa entera se convenza de los deseos de una nacion católica por anudar sus relaciones con el Gefe visible de la Iglesia. ¡Quiera el cielo que esta era de reconciliacion y de generosidad sea el principio de un porvenir dichoso!

Durante los ligeros debates que han producido las enmiendas, los Sres. Presidente del Consejo de Ministros, y de Marina, interino de Estado, han ocupado la tribuna. Presentóse por este último el proyecto de ley para ratificar el tratado de comercio celebrado entre el Gobierno español y el de Bélgica. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, Presidente, ha leido un proyecto de ley pidiendo como adicion al capítulo de aquel departamento en los presupuestos del Estado un crédito de 5000 rs. por este año, para llevar á efecto con la urgencia y acierto necesarios la redaccion de los códigos españoles.

El proyecto de ley de amnistía, que asimismo ha leido el Sr. Presidente del Consejo, ha sido escuchado con un silencio religioso, y á su conclusion

dad se hallaba con este motivo profundamente ex- | cubiertos los últimos ecos de la lectura, deniuestran la oportunidad de esta medida generosa y la ansiedad con que era demandada por la opinion de todo el pais.

> Sermo. Sr.. La oficialidad de la Milicia nacional de infantería de Leon se hace un deber en elevar á la consideracion de V. A. los sentimientos de sus individuos, con ocasion del nombramiento de nuevo Ministerio acordado por V. A. en 9

> Dispuesta siempre esta Milicia á sostener la libertad en una línea de progreso, cual reclaman los sacrificios de todas clases hechos por la nacion para emanciparse del ominoso absolutismo, deploraba en secreto con todas las clases independientes la senda desacertada y funesta por la que dirigiera sus pasos el Ministerio anterior, que prescindiendo de su orígen antiparlamentario, no llenaba en sus actos los deseos de los buenos españoles, contra quienes alguna vez se ensañara.

> Siempre consió esta Milicia en los sentimientos puros de V. A. de patriotismo esclarecido y amor á la libertad, por cuya noble causa peleó denotada y victoriosamente en cien y cien combates, y hoy se bace un deber esta Milicia en manifestar á V. A. el júbilo con que ha sido recibida la noticia del nombramiento de un nuevo Ministerio constitucional; sacado de lo mas selecto de la representacion nacional, y cuyos individuos inspiran por sus virtudes y honrosos precedentes una esperanza alhagueña para el porvenir, á no ser que se apartasen de los principios que han sostenido constantemente en la tribuna como representantes del pais.

> La libertad, la independencia nacional, Isabel II constitucional y la Regencia de V. A. son el lema de todos los pueblos. Bajo estos principios anhelaban por un Ministerio, que contando con los cuerpos colegistadores, les dé pronto leyes orgánicas que consoliden el edificio social, arregle la hacienda, disminuya el ejército, aminore los empleados, rebaje sus sueldos, cuide de las clases pasivas, atienda al culto y clero, con lo cual serán mas moderadas las contribuciones que les ago-

> Dignese V. A. admitie con benevolencia esta felicitacion, hija tan solo de los sentimientos puros y sinceros que por el progreso de la libertad y por la felicidad del pais animan á esta Milicia nacional. Leon 14 de Mayo de 1843. - Serenisimo Sr.=Mauricio Gonzalez, comandante ac: idental.=Vicente Varela, capitan de cazadores. = Antonio Jorge Chalanzon, capitan de granaderos. Salvador Carrillo, capitan de la primera. – Antonio Lopez, capitan de la segunda. – Sebastian Diez Miranda, teniente de cazadores.-José de Rojas, teniente de granaderos.=Gabriel Torreiro, teniente de la primera.= José Diez Canseco, teniente de la primera. - Juan de Mata García, teniente de la segunda.=Nicolas Polo Monroy, primer subteniente de cazadores.-Miguel Cardero, subteniente de cazadores.-Estéban Lujan, subteniente de granaderos.-Juan Selva, subteniente de la primera.—Francisco Alonso Diez, teniente de cazadores.=Ignacio Bartolomé, subteniente.=Juan Genaro de Dios, ayudante.-Pedro Juan de Lopetedi, subteniente de la primera. 👄 Joaquin Rivas, teniente de la segunda .- Miguel Moran, abanderado .- Tomas Rodriguez, teniente de granaderos. Félix Miguel Fernandez, subteniente de la primera. - Primer subteniente de granaderos, Antonio Cas-

A LAS CORTES.

Un sentimiento noble y elevado agitaba el corazón de los españoles ; un deseo grande y digno de su generosidad se extendia rápidamente por todas partes, cuando en un día venturoso oyó la nacion pronunciar la palabra caministian en el Congreso de sus Diputados. A un mismo tiempo se pedia en nombre de este, y se ofrecia en el del Regente del Reino por los Ministros que acababa de elegir ; y la nueva de este comun acuerdo, que resaltó doblemente por la feliz coincidencia de su simultánea manifestacion, ha volado por todos los án-gulos de la monarquia, llevando á tantas familias el consuclo, á muchas mas la alegria, y á todas la confianza en el porvenir, que el ins-tinto de los pueblos habia ya conocido que no podia ser tranquilo ni dichoso, si entre cuantos pueden servir utilmente á su patria no se lograba una sincera reconciliacion.

Magnifico espectáculo es el que presenta el pueblo español, dando asi al olvido las discordias pasadas, y llamando en derredor suyo á sus hijos, queridos siempre, pero desgraciados por la parte que les cupiera en los últimos trastornos políticos. De este modo, no solo se confirma lo que del carácter de nuestra nacion debia esperarse, sino que se demuestran los progresos que esta va haciendo en su educacion constitucional. Estas lecciones suelen ser costosas, porque los partidos necesitan pasar por todas las situaciones y vicisitudes de las contiendas politicas para bacerse reciprocamente justicia, para aprender prácticamente á respetar la ley que á todos los protege con igualdad, y sobre todo para renunciar á los medios que fuera de ella pueden encontrar cuando la fortuna les ofrece propiela la ocasion de hacer que prevalezcan inconstitucionalmente sus miras y proyectos. La experiencia y los mas amargos desengaños pueden únicamente produ-cir este resultado; y el espiritu de tolerancia que va cundiendo felizmente, y el apego que todos manifiestan á los principios de legalidad y de justicia, anuncian que estamos muy próximos á lograrlo.

Asi proclamando un olvido general de lo pasado, ya respecto de los graves acontecimientos que han turbado en mas de un punto la tranquilidad pública, ya tambien en cuanto á aquellos extravios que se han podido cometer en el ejercicio de ciertos dercehos políticos, al mismo tiempo que se satisfacen los mas puros y generosos deseos de paz y reconciliacion, se asirma con tan grande ejemplo el sistema constitucional, se demuestra su fuerza y solidez y se pres nta cada vez mas digno del respeto y de la confianza de todos. Concurriendo de esta manera con el voto público las miras del Gobierno; siendo tan necesario por lo pasado como conveniente para el porvenir el que se decrete la mas amplia y completa amnistia que pueda concderse, lo único que hay que examinar es la época que debe comprender, y las consecuencias que legalmente debe producir.

En cuanto à la época se presenta naturalmente el plazo de la con-clusion de la guerra civil. Lo que se refiera al tiempo que esta duró no puede confundirse con los sucesos que despues ocurrieron, y en los que se dividieron desgraciadamente los defeusores del Trono constitucional, que juntos habian peleado y juntos habian vencido; y como sea necesario señalar un dia fijo como término de la guerra civil, parece que podrá ser el de la rendicion de Berga, última plaza que ocuparon hasta al 4 de Julio de 1840 los partidarios de D. Cárlos. Partiendo desde aquel dia, esta época debe terminar en el en que se presente à las Cortes el provecto de ley; pues aunque no es probable que ocurra ningun suceso semejante á los que la motivan en el intervalo que medie hasta que sea sancionada, propio es de legisladores prudentes el preverlo todo, y no dejar ninguna ocasion á la duda ni á la

Respecto á las consecuencias de la amnistia para todos los que comprenda, conviene que sean tales y tan completas, que los repon-

smo estado en que se hallaban al peurrir el suceso por el que son en ella comprendidos; y así es necesario por lo que toca á los efectos legales que en sus personas y bienes hayan sufrido ó podido sufrir. Por esta razon deberá ante todo ponerse en libertad á los que se hallen presos ó confinados; devolvérseles sus bienes y abrirse las puer-tas de la patria á los que las revueltas pasadas obligaron á buscar su seguridad en paises extrangeros. Es tambien justo que los militares y demas empleados sean reintegrados en los goces á que tengan derecho segun sus respectivas carreras; pero siendo la provision de los em-pleos de la competencia exclusiva del Gobierno, no se puede determinar por una ley quiénes son los que deben desempeñarlos.

En una amnistia tan lata y completa, como esta ha de ser, debe evitarse que por falta de expresion quede alguno expuesto á cierta responsabilidad por actos que tengan relacion, mas ó menos inmedia-ta, con los sucesos principales que forman el objeto de esta ley, y asi debe consignarse en ella del modo mas explicito. Un caso hay sin embargo, que aunque raro no es imposible. Ningun partido, ningun bando político consiente á sabiendas actos de inmoralidad que danen á su reputacion y porvenir; pero ninguno está exento de que se le asocie algun individuo que, abusando de su posicion en ciertos momentos críticos, convierta en provecho propio los caudales destinados para el servicio público, bien ó mal entendido. Una ley generosa, que solo del e reparar los efectos del error ó de la desgracia, no puede cubrir actos de esta especie, y debe por consiguiente exceptuer en tales casos la responsabilidad pecuniaria á que alguno pueda estar sujeto. Pero ni aun esto debe considerarse como excepcion, pues que a los mismos á quienes pudiera comprender alcanzar in tambien los beneficios de la amnistia por lo que toque á sus hechos políticos.

A tan senciflos términos puede reducirse una ley tan importante; y si en ella se cuida ademas de evitar toda palabra ofensiva ó poco delicada, brillará tauto por su sencillez como por su diguidad, y el decoro con que se trate á los comprendidos en la ley vendra á honrar á sus autores. ¡Ojalá que estas justas consideraciones penetren en el ánimo de todos, y contribuyan á que se traten con mesura los mas opuestos en opiniones politicas, y ojala que pasando el espíritu de tolerancia de las personas que en esto pueden dar noble y conspicuo ejemplo á los partidos á que corresponden, se distingan estos solo en el campo de la discusion, y fuera de él formen un solo partido nacional, que assance nuestras instituciones y el poder legitimo del Gobierno, que permita á este procurar el arreglo de nuestra administracion, el desarrollo de nuestra riqueza y los progresos de la civilizacion, hácia los que vamos rápidamente caminando! Entonces habremos allanado el camino de prosperidad y de grandeza por donde debe llegar la España á ocupar el lugar que le corresponde entre las demas naciones: y de los que aun la miran desde tierras extrañas, de los que solo oyen y ven los lamentos y la afectada compasion de nuestra desgracias, que suelen exagerar los extrangeros para presentarnos en mayor abatimiento, no es de temer que al contemplar este porvenir ninguna consideracion ni recuerdo político les aparte de trabajar por el bien y por la gloria de esta patria que tan generosamente les abre sus brazos. Por cuyas consideraciones autorizado por S. A. el Regente del Reino, tengo el honor de proponer á las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY DE AMNISTIA.

Art. 19 Se concede una amnistia amplia, sin excepcion ninguna a cuantos hayan sido ó pudieran ser procesados, ó se hayan expatriado á consecuencia de los acontecimientos políticos ocurridos en la Península é islas adyacentes desde el 4 de Julio de 1840 hasta el 15 de Mayo de 1813, o por cualquier otro hecho, tambien de carácter político, que haya tenido lugar durante el mismo período.

Art. 2º Los presos ó confinados por cualquiera de las causas expresadas en el artículo anterior, que se hallen cumpliendo sus condenas, serán puestos inmediatamente en libertad, y podrán restituirse á los pueblos de su anterior residencia, ó adonde tengan por conve niente. Del mismo modo lo serán aquellos cuyas causas se hallen pendientes; y en estas se sobreseerá, entendiéndose las costas de oficio.

Los expetriados pueden volver á España libremente, y ni á estos ni á los procesados, ni á los que esten sufriendo condenas, podrán perjudicarles en ningun sentido la expatriacion, las causas ni las condenas que se les hayan impuesto; alzándose los embargos de sus bienes, y quedando sin esecto las declaraciones judiciales ó de cualquier otro género que contra ellos se hubieren pronunciado.

Art. 3? Los militares á quienes comprenda esta ley recobrarán sus

grados, empleos y condecoraciones, y podrán ser empleados activamente por el Gobierno.

Los demas empleados recobrarán asimismo sus honores, condecoraciones, derecho à cesantia y demas propios de las clases pasivas, y podrán del mismo modo que los militares ser empleados activamente.

Art. 4? Unos y otros deberán presentarse á las autoridades dentro de España, para obtener la aplicacion de esta ley, á cuyo efecto se facilitarán los correspondientes pasaportes á los que se hallen en el ex-

Art. 5? Los comprendidos en esta ley no quedan sujetos á responsabilidad alguna por los hechos y acontecimientos de que en ella se hace mencion; pero en el caso de que se hubiese alzado alguno con caudales públicos ó de particulares, podrá exigirsele la pecuniaria por la autoridad competente. Madrid 18 de Mayo de 1845. = Joaquin Maria

Nuevos baños de aguas minerales de Ibarra en Guipúzcoa.

Se abrirán estos en 1º de Junio próximo á la entrada del pueblo de Arechavaleta, en la carretera de Vitoria á Bayona. Este nuevo establecimiento se compone de una casa de baños con 18 pilas para aguas minerales, una de chorro ó golpe, otra de estufa de vapor y dos de agua dulce, y de una casahospedaje con todas sus dependencias. La primera está situada al nacimiento de las aguas llamadas vulgarmente sulfureas, y dividida en dos órdenes de pilas y piezas de recibimiento por medio de un salon que termina en una capilla para los ejercicios de la religion. Va en seguida el análisis de ellas por los químicos Sres. Lleget y Masarnao, advirtiéndose que la direccion de los baños está á cargo de un médico nombrado por el Gobierno. Al frente de la referida casa, comunicando por una galería, está la del hospedaje, en la que los viageros ó concurrentes hallarán cuartos preparados al gusto del dia; servicio nuevo de toda clase de ropas, vajilla de plata, pedernal y cristalería, y una asistencia personal muy esmerada. Podrán acomodarse en ella hasta 100 personas. Se ofrece al público en este nuevo establecimiento la ventaja de las aguas minerales mejores, segun los químicos, entre las analizadas hasta el dia en Guipúzcoa; la agradable situacion de una carretera general con trasportes diarios en todas direcciones, y finalmente la proximidad á un pueblo que, aunque pequeño, está bien proporcionado, y ofrece vida social en vez de la soledad y lobreguez tan comunes en esta clase de asilos. Se dará un prospecto con los precios y demas particularidades que convenga anunciarlas al público.

Análisis de las aguas minerales de Ibarra, hecho por los Sres. Masarnao y Lleget.

de 26 pulgadas y 2 lineas. Cada libra de agua contiene en disolucion:

Sulfato de sosa..... 2,2313 Sulfato de magnesia...... 2,5134 Carbonato de cal..... 3,243 r Carbonato de magnesia..... o, 903 Cloruro de sosio 3,1511 Cloruro de magnesia..... 0,2141 Cloruro de calcio.... Sílice.... 0,1051

Total..... 23,9931 granos.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

La direccion general de Correos ha señalado el dia 31 del corriente á las once de su mañana, en la sala de juntas de la misma, para el remate de once carruajes pertenecientes al ramo, y que han sido retasados en la cantidad de 28,850 rs. vellon. La tasacion y condiciones se hallarán de manifiesto en la portería mayor de la direccion.

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS.

Se halla vacante una cátedra de latinidad y gramática castellana en el instituto de segunda enseñanza de la ciudad de Guadalajara, dotada con 400 ducados al año. Los que deseen obtenerla, tengan ó no título de preceptor de latinidad, dirigirán sus solicitudes á la misma direccion general, expresando en ellas su profesion y punto de residencia, con el objeto de poderlos citar á los ejercicios orales, que habrán de hacer en esta corte ante una comision nombrada al efecto, al tenor de las bases acordadas por esta corporacion y publicadas en la Gaceta de 16 del corriente mes.

Madrid 17 de Mayo de 1843.-José García de Villalta, secretario.

Colegio de abogados de esta corte.

La junta de gobierno del mismo, en uso de la atribucion quinta de las que la estan marcadas en el artículo 15 de los estatutos vigentes, ha acordado celebrar junta general extraordinaria el domingo 21 del corriente á las once de la mañana en la sala de sesiones de la academia matritense de jurisprudencia y legislacion, calle del Leon, núm. 34: lo que en cumplimiento de dicho acuerdo se hace saber á todos los senores colegiales para su asistencia.

Madrid 15 de Mayo de 1843. = El secretario, Mariano

La fragata paquete española Apolo está para llegar al puerto de Cádiz del de la Habana, y se dispondrá inmediatamente á salir para el mismo destino en derechura.

Este buque se halla forrado y empernado en cobre, con una hermosa y nueva cámara y camarotes cerrados que proporcionan la mayor comodidad a los señores pasajeros, ofreciendose á estos el esmerado buen trato que en sus anteriores viajes tan acreditado tiene, y con pan fresco diario durante la nave-

Se despacha en Cádiz, plaza de Candelaria, núm. 187, y en esta darán razon en la calle de Postas, núm. 8.

Para Veracruz con escala en la Habana solo para dejar

La hermosa y bien acreditada fragata paquete Isis saldrá del puerto de Cádiz, al mando de D. José María Pacheco, del 20 al 25 de Mayo: los Sres. pasajeros que quieran aprovechar las inmejorables comodidades que proporciona este buque en sus magnificas cámaras podrán dirigirse en Cádiz á su consignatario D. José María Viniegra, plazuela de las Cuatro torres, núm. 180; en Madrid en el gabinete y librería de Monier, carrera de S. Geronimo, Fontana de Oro.

PARA MANILA.

La fragata española Mariveles, forrada ya de cobre y acabadas sus cámaras, saldrá del puerto de Cádiz para el de Manila en los primeros dias del próximo Junio. Su gran porte, su calidad de nueva y sólida en extremo y su buena marcha ofrecen á los pasajeros toda la seguridad, comodidad y buen trato apetecible en tan larga navegacion. La despacha en Cádiz D. José Matia, calle de Murguia, núm. 128, y en Madrid dará azon D. Leoncio Mejia y Dávila, caile de la Magdalena, núm. 6.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José María Muñoz Munuera, juez de primera instancia de esta villa de Olvera y pueblos de su partido &c.

Por término de 30 dias, que deberán contarse desde que tenga lugar este anuncio en la Gaceta de Madrid, se convoca á todas las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía que en esta parroquial fundó Doña Ana Morilla, muger que fue de Diego de Herre-ruelo, para que dentro de dicho término se presenten en este juzgado por la escribanía del infrascrito á usar del que crean competirles; bajo aper ribimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y las providencias que recaigan se notificarán en su rebeldía en los estrados de esta audiencia, pues asi lo tengo mandado en autos á instancia del procurador Don Antonio García Lovo, poseedor de dichos bienes.

Dado en la villa de Olvera 9 de Marzo de 1843. = José María Muñoz Munuera. = Por su mandado, Juan de la Rosa.

D. José María Mañoz Munuera: juez de primera instancia de esta villa y pueblos de su partido &c. Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad y posesion de los

bienes que componen a capellanía fundada en la villa de Zahara por el presbitero D. Domingo de Contreras para que en el término de 30 dias se presenten en este juzgado por sí ó por medio de apoderado con poder bastante á deducir el derecho que crean competirles, en la inteligencia que asi haciéndolo les será su justicia guardada, y en otro caso se sustanciarán en re-

beldía los autos, y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Olvera á 8 de Mayo de 1843.—José María Muñoz Munuera. - Por su mandado, Simon de Vi-

D. Francisco Celestino Gutierrez, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia de la villa de Bilbao y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía fundada por D. Miguel José de Angulo, ya difunto, para que en el término de 30 dias, contados desde el dia de la publicación de este edicto en la Gaceta de Gobierno y Boletin oficial de esta provincia, se presenten en mi juzgado á deducir sus derechos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá á la adjudicacion de ellos en el mejor derecho habiente, y para que llegue á su noticia mando publicar y fijar el presente, que es fecho en Bilbao á 13 de Marzo de 1843.= Francisco Celestino Gutierrez.=Por su mandado, Victor Luis de Gaminde.

Corresponde con su original que se halla ateniente á los autos de su razon, de que certifico y firmo en Bilbao á 29 de Abril de 1843.=Victor Luis de Gaminde.

En la primera junta de los acreadores censualistas á la casa sita en esta corte y su calle del Per, señalada con los números I antiguo, 18 nuevo, de la manzana 462, conocida por la de Villariezo, celebrada el 20 de Noviembre último, se acordó la admision de la cesion de la enunciada casa, y que los Sres. censualistas se presentasen en el término de un mes á los comisarios que se nombraron, que lo fueron D. Antonio Martin y D. Tomas García Salazar, con los documentos calificativos de su derecho, para que examinados por aquellos diesen cuenta en la primera junta á fin de resolver lo conveniente. Celebrada segunda junta en 21 de Abril próximo pasado, y dádose cuenta en ella de que solo se habian presentado á los senores comisarios cuatro de los acreederes con los documentos con que legitimaban sus respectivas imposiciones, no habiéndolo hecho ningun otro, á pesar de la invitacion hecha al afecto por anuncios que se publicaron en la Gaceta del 12 y Diario del 15 del mes de Enero de este año se acordó, entre otras $\cos as$, se repitiesen los anuncios de citacion y emplazamiento á los repetidos acreedores censualistas por segunda y tercera vez con los apercibimientos de estilo, haciendose específica mencion de los que faltasen ó no se hubiesen presentado, cuyo acuerdo fue aprobado en providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, magistrado honorario de la audiencia de Cáceres, juez decano de primera instancia en esta villa, refrendada por el escribano de su número D. José María Gonzalez de Castro, en cuyo juzgado y escribanía se hallará radicada la expresada cesion; y en su virtud, y para que lo acordado tenga debido efecto, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de un mes á los acreedores censualistas que aparecen de la relacion producida en autos, y que no han comparecido, que son

El representante ó apoderado, que lo era D. Lorenzo Moreno, del patronato Real de legos fundado por Pedro Suarez de Toledo y Doña Leonor de Estrada, por un censo de 17,321 reales y 28 mrs. de capital, procedente de tres perpétuos que existian sobre dicha casa.

El poseedor ó apoderado, que lo era D. Segundo Antonio Redondo, de la capellanía fundada por Doña Ana Noble, por un censo de 18,120 rs. de capital.

El representante ó apoderado, que lo era D. Lorenzo Calonge, de las memorias de la Sra. marquesa de la Fioresta, por un censo de 449 rs. de capital.

El representante del extinguido convento de dominicos, titulado de nuestra Señora deda Peña de Francia, por la asignacion de 10,308 rs. 34 mrs. hecha en la capital de mayor suma, por la que anualmente percibia 257 rs. 23 mrs.

Y la representacion de la Sra. marquesa de Ariza, una de los hijos y herederos del Sr. marques de Béljida, por la asignacion de 3,436 rs. 11 mrs. en capital de miyor suma, por la que debe percibir en cada año 85 rs. 30 mrs.

Para que en dicho término, contado desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de esta capital, comparezcan ante los Sres. comisarios de la cesion D. Antonio Martin y D. Tomas García Salazar, que viven el primero en la calle del Meson de Paredes, núm. 13, cuarto principal de la izquierda, y el segundo en las Platerías, núm. 106, cuarto principal, con los ocumentos calificativos de sus respectivas imposiciones, bajo apercibimiento de que no lo haciendo en este segundo término que se les concede, les parará el perjuicio que haya lugar.

Licenciado D. Miguel Alvarez de Sotomayor, juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la capellanía colativa que en esta villa sundó D. Simon de la Torre, escribano de cabildo de la misma, para que en el término de 30 dias, que deberáu contarse desde en el que se haga el anuncio en la Gaceta de Madrid, se presenten en este juzgado y por la escribanía del infrascrito cartulario á deducirlo; en la inteligencia que pasado dicho término les parará perjuicio, mediante á tenerlo asi acordado en este dia en los autos de demanda deducidos á instancia de Doña Francisca de la Torre y Siles, sobre que se le declare á su favor la expresada capellanía.

Posadas 5 de Mayo de 1843. Miguel Alvarez. Por mandado de su merced, Manuel Sanchez de Toro.

TEATRES.

CIRCO. A las ocho de la noche. LUCIA DE LAMERMOOR.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.